

Secretaría a despacho del señor Juez para resolver.
Cali, 8 de febrero de 2023

KATHERINE GOMEZ
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 228

**CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: WILSON GERARDO MELENDEZ
Radicación No. 76001-31-10-013-2023-0003-00**

Estudiada la presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento propuesto por el señor WILSON GERARDO MELENDEZ, a través de apoderado judicial, se aprecia que la parte actora pretende la corrección de la fecha de su nacimiento, de esta forma, es claro que no conlleva alteración de su estado civil, lo que permite concluir que la competencia que según el numeral 6º del artículo 18 del Código General de Proceso, corresponde al Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Por ello, acorde a lo reglamentado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales - Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda.
- 2. REMITIRLA**, previa cancelación de su radicación, al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Cali, para que avoque su conocimiento.
- 3. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Ana María Lañas Machado, identificada con la T.P. Nro. 329249 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos que diere este proveído.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.